

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
QUE REFORMA EL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL
DE 2020, RELATIVO A REFORZAR LAS MEDIDAS
DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA
EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DEL VIRUS SARS-
CoV2 (COVID19) ACUERDO QUE TIENE SU APOYO
EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

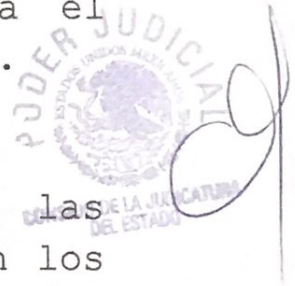
PRIMERO.- Que en términos de lo que disponen los artículos 57, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Consejo de la Judicatura Local, ejercer las funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que conforme lo establece el artículo 168, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura,



está facultado para aprobar los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Que con apoyo a las disposiciones normativas contenidas en los considerandos anteriores, el Consejo de la Judicatura aprobó en fechas 14 y 30 de abril, así como el 28 de mayo del año en curso, acuerdos para reforzar las medidas dictadas por el propio Consejo en su similar de fecha 17 de marzo de 2020 (ampliándose el término hasta el 15 de junio) por la emergencia de salud pública derivada del virus SARS-COV2 (COVID 19). Acuerdo que tiene por objeto garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, así como de los litigantes y justiciables que acuden a sus instalaciones; lo anterior, sin desatender la prestación de los servicios de impartición de justicia de carácter urgente en las materias penal y familiar, que pueden ser desahogados con el apoyo de las herramientas tecnológicas de las que hoy se dispone, así como del sistema de guardias.





CUARTO.- Que del 28 de mayo del presente año, fecha en que fue aprobada la última reforma a nuestro acuerdo de fecha 14 de abril del año en curso, al día de hoy, la situación de emergencia sanitaria lejos de observar mejoría se encuentra en un estado de mayor gravedad, al persistir el alza en los casos confirmados, tal como lo demuestran los datos proporcionados por el Poder Ejecutivo del Estado, que en aquella fecha señalaban que el número de personas contagiadas en nuestra Entidad Federativa era de 4,316, mientras que 750 personas lamentablemente habían perdido la vida, hecho que contrasta significativamente con el dato estadístico de fecha 11 de junio de este año, en donde los contagios han llegado a una cifra superior a los 6,620 casos y las defunciones superan las 1,418 personas. Sumándose a este hecho, lo afirmado por las diversas autoridades en el Estado, las cuales han señalado que la capacidad de atención hospitalaria en nuestra región se encuentra al borde de sus límites máximos, por lo que se han reforzado las acciones de los diversos órdenes de gobierno, así como llamados a la población en general para mantener el resguardo domiciliario, evitar la aglomeración de personas en espacios

públicos, y mantener la política de la "sana distancia" como las pautas de conducta que de forma más efectiva inciden en la contención del contagio y la expansión de esta pandemia.



QUINTO.- Que conforme a esta información estadística en las últimas semanas se ha ubicado a nuestro Estado en la clasificación de color rojo del dentro del sistema de semáforo de riesgos por regiones para evaluar semanalmente el grado epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, lo anterior, en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país; siendo a la fecha Baja California, el segundo Estado con mayor problemática frente a la pandemia de COVID 19; y, lamentablemente, los casos de contagio surgidos dentro del personal que trabaja en el Poder Judicial del Estado, hacen necesario que al igual que otras instituciones públicas federales, estatales y municipales, este órgano colegiado se vea obligado a tomar la decisión de ampliar el periodo contenido en nuestro acuerdo anterior, abarcándose el periodo que

comprende del 16 de junio al 30 de junio del presente año, ésto en aras de responder con un alto grado de responsabilidad al grave fenómeno sanitario que sufre nuestra sociedad y tutelar los derechos humanos de salud y vida inherentes a toda persona.

SEXTO.- Que a la par de la determinación anterior, este Consejo continúa ejerciendo acciones para avanzar en el establecimiento de nuevas dinámicas de trabajo en el Poder Judicial del Estado que permitan a los órganos jurisdiccionales realizar sus funciones conforme a las nuevas reglas de sanidad durante todo el tiempo en que trascorra la pandemia del virus SARS-CoV2; acciones que se traducen en impulsar el uso de tecnologías de la información en la tramitación de los juicios, ajustar el calendario de labores del Poder Judicial del Estado para no detener su funcionamiento durante el periodo que se había indicado como vacacional, extender la vigencia del Acuerdo que dispuso la recepción de demandas en las Oficialías de Partes de todos los Partidos Judiciales del Estado; proyectar y ejecutar el acondicionamiento de los espacios de los juzgados para que la realización de audiencias se lleven a cabo



respetando los márgenes indicados como de "sana distancia" y evitar la aglomeración de personas; así como la renovación del equipo de cómputo que permita transitar hacia formas más amplias en la tramitación de los "juicios en línea".

Con apoyo en las anteriores consideraciones, es que se proponen cambios al instrumento del Consejo de la Judicatura aprobado el pasado 14 de abril, de conformidad con el siguiente:

A C U E R D O

1.- Se modifica el punto 1 del acuerdo de fecha 14 de abril, para quedar como sigue:

1.- Se amplía el periodo establecido en el acuerdo 2.01 del Consejo de la Judicatura de fecha 17 de marzo de 2020 y modificado por acuerdo del propio Consejo de fecha 12 de junio; **del 15 de junio al 30 de junio de 2020**, manteniendo vigentes sus contenidos, en especial que no correrán términos, ni

plazos. En el entendido de que este periodo no es correspondiente a un periodo vacacional y, por tanto, los funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial del Estado, deberán seguir realizando desde su hogar, las tareas inherentes a su función, ello con el objetivo de abatir las cargas de trabajo y poner al día cada una de las áreas de impartición de justicia y administrativas que conforman el Poder Judicial del Estado de Baja California; todo ello en beneficio de los usuarios del sistema judicial del Estado y respondiendo de manera ejemplar a la institución y a la ciudadanía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítanse estas reformas para su publicación en el Periódico Oficial del

Estado y, publíquense de manera inmediata en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Remítanse por correo electrónico las presentes reformas, a los Magistrados, Jueces y titulares de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura para su plena observancia.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión extraordinaria de fecha doce de junio del dos mil veinte, ante la Licenciada María Dolores Moreno Romero, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en funciones de Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Estado en términos del artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que autoriza y da fe. - -

LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.-

CERTIFICA-

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN EL QUE SE DETERMINA REFORMAR EL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A REFORZAR LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID19), SE TOMÓ EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRAN ALMADA, JUEZ LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO, LICENCIADA DORA ILIANA GARCIA ANGULO, LICENCIADO CESAR HOLGUÍN ANGULO Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.- CONSTE.-

LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURADE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

